



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2020-00226-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE ALBERTO OCHOA SANES
DEMANDADO: C.I. PRODECO S.A., RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., DIMANTEC LTDA.
LLAMADO GARANTÍA: ASEGURADORA DE FIANZA S.A., SEGUROS CONFIANZA S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se observa que la demandada DIMANTEC LTDA, subsanó la contestación de la demanda dentro del término legal y en debida forma; así mismo, la llamada en garantía ASEGURADORA DE FIANZA S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A., a través de apoderados judiciales, contestó demanda y el llamamiento en su contra, en dentro del término y en legal forma, al reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se admitirán dichas contestaciones y se reconocerá personería a su apoderado.

Así mismo, se fijará el día 10 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del artículo 77 del C.P.T.S.S. y si fuere el caso celebrar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de forma virtual, audiencia que se llevará a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente descargada por las partes intervinientes; y en su caso, se aplicaran las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, en el evento que las condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1. ADMITASE las contestaciones de la demanda hecha por las entidades DIMANTEC LTDA y ASEGURADORA DE FIANZA S.A., SEGUROS CONFIANZA S.A., por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. S. S.
2. FÍJESE el 10 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del artículo 77 del C.P.T.S.S., y si es posible, la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 del mismo Código.
3. REQUIÉRASE a las partes que para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.
4. RECONOCER personería al Dr. JOHN JAIRO GONZÁLEZ HERRERA, como apoderado judicial de ASEGURADORA DE FIANZA S.A., SEGUROS CONFIANZA S.A., conforme a los fines y efectos contenidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf33823de234815e09638ceab86da16d325b1e6c3699756de3c842461cf4826**

Documento generado en 01/03/2022 06:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>